

**COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
"COOPRUDEA"**

**REGLAMENTO DE VIÁTICOS
ACUERDO No.005 de noviembre 21 de 2012**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA -COOPRUDEA- en uso de las atribuciones que le confieren las leyes 79 de 1988 y 454 de 1998, y el Estatuto,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Cooperativa promueve la capacitación permanente de sus asociados y empleados, en los principios y normas de la economía solidaria y en los conocimientos propios de las actividades de la Cooperativa.
2. El Consejo de Administración debe definir los criterios que se aplicarán para la asistencia de asociados y empleados a eventos de interés para la Cooperativa.
3. El Consejo de Administración, debe velar porque los asociados y empleados que asistan a eventos, dispongan oportunamente de los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión encomendada.
4. El óptimo manejo administrativo y financiero de COOPRUDEA exige la racionalización de los gastos.

ACUERDA

Expedir el presente Reglamento con el fin de regular el reconocimiento y pago de los gastos y viáticos

ARTÍCULO 1. OBJETO: El presente reglamento, tiene por objeto regular la administración de los viáticos que la Cooperativa reconocerá, cuando requiera que un asociado o empleado, se desplace por fuera del domicilio principal de COOPRUDEA, para el cumplimiento de sus funciones o con el fin de asistir a eventos nacionales o internacionales, que sean de interés para la Cooperativa.

ARTÍCULO 2. ALCANCE: Los viáticos serán pagados a los asociados y empleados que asistan a eventos nacionales e internacionales, que sean de interés para la Cooperativa. En cada caso, la asistencia a un evento, estará sujeta a la aprobación

por parte del Consejo de Administración, quien a su vez, definirá el número y la calidad de asistentes por evento.

ARTÍCULO 3. CRITERIOS: El Consejo de Administración, definirá el número y la calidad de asistentes por evento, con observancia de los siguientes criterios:

1. Naturaleza del evento e importancia del mismo para la Cooperativa.
2. Rotación de los asistentes.

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO DE GASTOS: La Cooperativa asumirá los gastos de transporte aéreo o terrestre, según el caso, con los respectivos impuestos, pagos de inscripciones y demás gastos relacionados con la naturaleza de la misión encomendada. Cuando el desplazamiento sea por fuera del país, la Cooperativa adquirirá tarjetas individuales de asistencia en riesgos de salud para viajeros. En el evento en que los gastos descritos en el presente artículo, sean asumidos directamente por el asociado o empleado, la Cooperativa reconocerá estos gastos, previa la presentación de las respectivas facturas expedidas con los requisitos legales. Los gastos descritos en el presente artículo no configuran viáticos.

ARTÍCULO 5. VIÁTICOS: Por viático debe entenderse aquella suma destinada a la atención de gastos de alojamiento y alimentación, que deba sufragar el asociado o empleado, cuando deba desplazarse por fuera del domicilio de la Cooperativa con el fin de asistir a los eventos programados, o con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.

ARTÍCULO 6. DISTRIBUCIÓN DE LOS VIÁTICOS: Los viáticos, tendrán la siguiente distribución porcentual:

- 50% para alojamiento
- 25% para alimentación
- 25% para los gastos de desplazamiento al sitio de comisión o evento, y para los traslados a hoteles y aeropuertos, o terminales de transporte.

ARTÍCULO 7. TABLA DE VIÁTICOS: Para calcular los viáticos se tendrá en cuenta el lugar de la comisión y se reconocerán por cada día del evento. Cuando el desplazamiento se realice en fechas diferentes al evento sólo se reconocerá el 50% de los viáticos establecidos para el día del desplazamiento. Los viáticos se liquidarán de conformidad con la siguiente tabla:

DESTINO	VALOR POR DÍA
a. Ciudades capitales en Colombia	70% SMMLV
b. Municipios por fuera del Departamento de Antioquia	60% SMMLV
c. Municipios cercanos a Medellín (Rionegro, Guarne, Marinilla, La Ceja, El Retiro, El Carmen de Viboral, San Vicente, El Santuario, Barbosa, Don Matías, San Pedro de los Milagros y Amagá)	15% SMMLV
d. Municipios del mediano oriente antioqueño (El Peñol, Guatapé, San Rafael, La Unión, Alejandría, Concepción y Granada)	25% SMMLV
e. Otros municipios de Antioquia	50% SMMLV
f. Internaciones en América Latina y Estados Unidos	250 US
g. Internacionales en Europa y Asia	280 US

ARTÍCULO 8. EXCEPCIONES: No habrá lugar a reconocimiento de gastos y viáticos por parte de la Cooperativa en los siguientes eventos:

1. Cuando el asociado o empleado, en virtud de una invitación especial, reciba por parte de otra entidad los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.
2. Cuando la Cooperativa asuma directamente los gastos de alojamiento, alimentación y transporte.

Parágrafo: Cuando otra entidad haga reconocimiento parcial de gastos de alojamiento, alimentación y transporte, la Cooperativa, solamente asumirá la proporción restante de dichos gastos.

ARTÍCULO 9. IMPREVISTOS: Si en desarrollo de la comisión, y por circunstancias no imputables al comisionado, éste debe prolongar su permanencia en el lugar del evento, la Cooperativa reconocerá los gastos y viáticos por los días adicionales.

ARTÍCULO 10. REEMBOLSOS: En caso de que el evento para el cual se autorizó el pago de gastos y viáticos, tenga una duración menor a la inicialmente presupuestada, el asociado o empleado, deberá reembolsar a COOPRUDEA la diferencia entre el valor pagado y el efectivamente causado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del evento.



El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración, según consta en el Acta No.757 del 21 de noviembre de 2012 y rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones anteriores sobre la materia.

JAVIER CARVALHO BETANCUR
Presidente

LILIA PÉREZ MUNETÓN
Secretaria

